



VIERNES 30 DE JULIO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIX - N° 155  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 386

Córdoba, 28 de julio de 2021

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-578701050-819, DEIP01-201087050-718, DEIP01-472352050-319, DEIP01-407047050-219 y DEIP01-745452050-114 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a par-

### Resolución N° 387

Córdoba, 28 de julio de 2021

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-676716050-416, DEIP01-554660050-119, DGDEI01-796667050-219 y DEIP01-773876050-618 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

## SUMARIO

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 386.....	Pag. 1
Resolución N° 387.....	Pag. 1
Resolución N° 389.....	Pag. 2
Resolución N° 399.....	Pag. 2
Resolución N° 403.....	Pag. 3
Resolución N° 404.....	Pag. 3
Resolución N° 405.....	Pag. 4
Resolución N° 411.....	Pag. 4

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 10.....	Pag. 5
-----------------------	--------

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 154.....	Pag. 5
------------------------	--------

### AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 285.....	Pag. 6
------------------------	--------

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 22.....	Pag. 7
Acuerdo N° 28.....	Pag. 7

tir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones

emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**Resolución N° 389**

Córdoba, 28 de julio de 2021

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-519511050-619, DEIP01-553751050-219, DGES01-239023132-417 y DEIP01-078097050-019 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**Resolución N° 399**

Córdoba, 28 de julio de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0722-129701/2016, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la Resolución N° 2877/19 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, "ad referendum" de autoridad competente, la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "SARGENTO CABRAL" de Campo San Miguel, Departamento General San Martín, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, arts. 35 y 36 del Decreto-Ley N° 1910/E/57, arts. 40 y 41 del Decreto N° 3999/67, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por



el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 423/21 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 2877/19 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "SARGENTO CABRAL" de Campo San Miguel, Departamento General San Martín, y se convalida la reubicación de las docentes

Analía del Valle PAREDES (M.I. N° 24.248.287) y María Cecilia GALLI (M.I. 13.726.570) en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 403

Córdoba, 28 de julio de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0722-145168/2018, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la Resolución N° 1581/19 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, "ad referéndum" de autoridad competente, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "FRANCISCO RAMÍREZ" de Campo Alegre, Departamento Río Seco, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia

del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 473/21 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 1581/19 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "FRANCISCO RAMÍREZ" de Campo Alegre, Departamento Río Seco, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 404

Córdoba, 28 de julio de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0722-142774/18, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la Resolución N° 1772/19 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, "ad referéndum" de autoridad competente, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Campo La Calera, Departamento Río Cuarto, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-for-

males-pedagógicos estatuidos por Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 475/21 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 1772/19 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso convalidar

la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Campo La Calera, Departamento Río Cuarto, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 405

Córdoba, 28 de julio de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0722-142775/18, del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 1631/19 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, "ad referéndum" de autoridad competente, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de Tala Sud, Departamento Río Primero, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia

del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 354/21 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 1631/19 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de Tala Sud, Departamento Río Primero, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 411

Córdoba, 29 de julio de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0109-128628/2016, del Registro del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0040/20 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referéndum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "SUBOFICIAL PRINCIPAL RAMÓN G. ACOSTA" de la localidad de Colonia Caroya, departamento Colón.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión de ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 415/21 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 415/21,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0040/20 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "SUBOFICIAL PRINCIPAL RAMÓN G. ACOSTA" de la localidad de Colonia Caroya, departamento Colón, y la reubicación de la docente Graciela Margarita ÁVILA (M.I. 16.721.555) en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I compuesto de (1) foja.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA****Resolución N° 10**

Córdoba, 05 de julio de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0180-021229/2019 en que se gestiona la baja de bienes, pertenecientes al Poder Judicial en condición de desuso entregados a distintas dependencias de la Policía de la Provincia de Córdoba y al Hospital Materno Provincial del Ministerio de Salud.

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 14/37 se agregan las constancias y detalle de las actas de entrega y recepción de los bienes muebles en desuso a las distintas dependencias.

QUE a fs. 4/13 el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo N° 314 Serie "C" de fecha 10 de diciembre de 2019, declara en desuso y aprueba la entrega de los bienes a distintas dependencias de la Policía y al Hospital Materno Provincial Dr. Raúl Felipe Lucini.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, dispone que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 142° de la Resolución N° 03/2018 de la Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se

dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 142° del Anexo "A" de la Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes al Poder Judicial, que obran en anexo único que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a la Dirección General de Administración del Poder Judicial para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados y a la Dirección de Administración de la Policía y del Ministerio de Salud, para que registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Resolución N° 154**

Córdoba, 28 de julio de 2021.

**VISTO:** El Acuerdo N° 132, Serie "C" del 30/06/2019, relacionado con la implementación de los procedimientos establecidos por el Decreto N° 969/2018 (B.O. 18/09/2018).

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo II del mencionado instrumento legal se faculta al Administrador General a tomar los recaudos pertinentes para la plena armonización de los procesos tecnológicos y operativos para la implementación dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial y a establecer nuevos plazos de implementación, de ser necesario.

Que las dependencias administrativas de este Poder Judicial se encuentran trabajando en la adecuación de los procedimientos internos para

su operatividad, ya sea bajo la modalidad presencial o por teletrabajo, tanto a nivel legal como técnico y la vinculación con la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Provincia.

Que con el fin de procurar la satisfacción de las necesidades del ciudadano en la prestación del servicio de justicia, en armonía con los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad contemplados en el Artículo N° 174 de la Constitución Provincial, y sin perder de vista el uso eficiente de los recursos públicos y la transparencia en el actuar de la Administración Pública Provincial, se considera conveniente prorrogar la implementación de los procedimientos mencionados, conforme lo oportunamente dispuesto mediante Resolución de la Administración General N° 4/2021, hasta tanto las dependencias administrativas se encuentren en condiciones óptimas para su aplicación, teniendo en cuenta las particularidades del contexto actual por la crítica situación económica y sanitaria, atento la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud que ha provocado





la irrupción de la enfermedad de COVID-19.

Por lo expuesto, y lo dispuesto en los Arts. 2, 3, 6 y 15 del Acuerdo Reglamentario N° 916/07 – Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, sus modificatorios y ampliatorios, la Resolución de Presidencia N° 209/2020 y el Art. 32 de la Ley 10155 – Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:**

I) DISPONER la implementación de los procedimientos establecidos por el Decreto N° 969/2018 (B.O. 18/09/2018) a partir del 01 de noviembre del año 2021. Este plazo podrá ser modificado en caso de ser necesario.

II) COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y al Área de Administración dependiente de la Administración General de este Poder Judicial.

FDO. DIGITALMENTE: CESAR AUGUSTO BARTOLOMEI, DIRECTOR GENERAL

## AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

### Resolución N° 285

Córdoba, 23 de julio de 2021

**Y VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 0385-002726/2020 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. en el cual se tramita el llamado a Licitación Pública para contratar el desarrollo del "Proyecto de Ingeniería - Detalles de Instalación eléctrica, sanitaria, termomecánica, servicio contra incendios y la ejecución de la Obra "REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BIBLIOTECA CÓRDOBA" ubicada en calle 27 de Abril N° 375, Barrio Centro, de la ciudad de Córdoba.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 el Departamento de Gestión Administrativa de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, informa que se ha elaborado por la Dirección General de Proyectos, legajo Técnico para la contratación de la obra: "REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BIBLIOTECA CÓRDOBA" ubicada en calle 27 de Abril N° 375, Barrio centro, Departamento capital, con un Presupuesto Oficial de pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cinco con ochenta y siete centavos (\$ 43.943.275,87).-

Que obra en autos Visto Bueno otorgado por el Secretario de Arquitectura, Cr. Manuel GRAHOVAC, y solicitud para que se gire lo actuado a conocimiento y consideración de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a los fines de su prosecución.-

Que a fs. 3/144 se incorpora documentación que seguidamente se detalla: 1.- Informe de Situación Actual; 2.- Relevamiento Fotográfico; 3.- Memoria de Arquitectura; 4.- Memoria de Instalación Eléctrica; 5.- Memoria de Instalación Sanitaria; 6.- Memoria de Instalación Termomecánica; 7.- Memoria y Pliego de Higiene y Seguridad – Protección contra Incendios; 8.- Índice de Planos y Fichas; 9.- Pliego General de Especificaciones Técnicas de Arquitectura; 10.- Pliego General de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica; 11.- Pliego General de Especificaciones Técnicas de Instalación Sanitaria; 12.- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalación Termomecánica; 13.- Presupuesto Oficial; 14.- Pliego Particular de Condiciones y sus respectivos anexos.-

Que a fs. 145 la Sra. Presidenta remite lo actuado al Área Arquitectura a los fines de dar curso a lo solicitado, quien a su vez, a fojas 146, luego de tomado conocimiento de las presentes actuaciones remite los mismos para la continuidad del trámite.-

Que a fs. 147 interviene nuevamente la Sra. Presidenta y con Visto

Bueno, gira las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración de este Organismo para la prosecución del trámite.-

Que a fs. 148/151 intervienen los Servicios Administrativos de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. prestando conformidad para la continuidad del trámite.-

Que a fs. 152 Obra Informe de Partidas Presupuestarias de fecha 21/07/2021, emitida por el Área Contable de la Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad a la ley de presupuesto Anual 2021 N°10.723 y demás normativa vigente en la materia, por la suma total de pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cinco con ochenta y siete centavos (\$ 43.943.275,87).-

Que se advierte que el Directorio de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en virtud de lo que establecen los artículos 3° y 4° de su Estatuto Social, aprobado por Ley N° 10.029 y ratificado por Ley N° 10.726, se encuentra facultado a efectuar el llamado a Licitación Pública presencial que tiene por objeto contratar el desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación eléctrica, sanitaria, termomecánica, servicio contra incendios y la ejecución de la obra "REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BIBLIOTECA CÓRDOBA" ubicada en calle 27 de Abril N° 375, Barrio centro, Departamento capital, en un todo conforme a lo previsto en la documentación técnica del legajo correspondiente elaborado por la Secretaría de Arquitectura y que forma parte de las presentes actuaciones.-

Que deberá designarse en el acto administrativo de rigor la integración de la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas, en virtud de lo dispuesto en el art. 18 del Capítulo III del Pliego de Condiciones.-

Por ello, normativa legal citada, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 219/2021, y atento las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** LLAMAR a Licitación Pública para la contratación del "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica, Sanitaria, Termomecánica, Servicio contra Incendios y la ejecución de la Obra: REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BIBLIOTECA CÓRDOBA, ubicada en calle 27 de Abril N° 375, Barrio Centro, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, ámbito dependiente de ésta Sociedad del Estado, por la suma total de pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cinco con ochenta y siete centavos (\$ 43.943.275,87), conforme condiciones establecidas en los Pliegos de Condi-

ciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día 11 de Agosto de 2021 a las 11:30 hs. en la Sede Central de la Agencia Córdoba Cultura S.E., sita en calle Deán Funes N°64, Barrio Centro, de la Ciudad de Córdoba.-

**ARTICULO 3°:**INTEGRAR la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas por el Arq. Eduardo Ludovico Brarda, D.N.I. 13.961.928, por la Subdirección de Arquitectura e Infraestructura, el Dr. Eugenio Morra, D.N.I. N° 24.472.640, por la Subdirección de Legales y Despacho y el Sr. Hernán Orduna, D.N.I. N° 23.534.500, por el área Contrataciones y Licitaciones, todos Agentes de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

**ARTICULO 4°:** IMPUTAR la suma de pesos mencionada en el artículo 1° a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Sub Programa 02 – Centros Culturales, Bibliotecas y otros, Partida Principal 12 – Trabajos Públicos, Partida Parcial 06 – Obras – Ejecución por Terceros, Subparcial 00– Obras – Ejecución por Terceros, del P.V.-

**ARTICULO 5°:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese, archívese.-

FDO: NORA ESTHER BEDANO, PRESIDENTA - JORGE ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

ANEXO

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### Acuerdo N° 22

En la Ciudad de Córdoba a siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Julián LOPEZ, Héctor R. DAVID, María Laura LABAT, Jorge M. FLORES, Emilio F. ANDRUET y Fernando MARTINEZ PAZ y ACORDARON:

**Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO: .....**

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

**1:** DISPONER que quienes integren el Consejo de la Magistratura, en calidad de Consejeros –titulares y suplentes- así como quienes integren

las Salas Examinadoras del Consejo de la Magistratura, deberán acreditar su capacitación en género (Ley Micaela) para poder participar en los diversos concursos que el Consejo organice.

**2:** DISPONER que quienes aspiren a concursar (postulantes) al inscribirse deberán acreditar haber cursado y aprobado capacitación en género (Ley Micaela).

**3:** PUBLICAR el presente Acuerdo por tres días en el Boletín OFICIAL DE LA Provincia y en la página web del Consejo.

**4:** REMITIR a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia y a las Facultades de Derecho (públicas y privadas) copia del presente Acuerdo.

**5.** Protocolícese, notifíquese y archívese.

### Acuerdo N° 28

En la Ciudad de Córdoba a veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron virtualmente los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor R. DAVID, María Laura LABAT, Jorge M. FLORES, Emilio ANDRUET, Fernando MARTINEZ PAZ y Gabriela VILAR y ACORDARON:

**Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO: .....**

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

**1:** CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

(Capital) incorporando al mismo a la concursante relacionada en el presente Acuerdo.

**2:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ANEXO I - FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Capital)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	FENOLL	Alejandro Marcelo	D.N.I.	2 1.965.703	<b>90,86</b>
2	GORGAS	María De Los Milagros	D.N.I.	22.773 .398	<b>87,54</b>

3	DALMA	Gustavo Alfredo	D.N.I.	16.506.977	<b>86,82</b>
4	LOPEZ VILLAGRA	Fernando	D.N.I.	17.841.529	<b>84,69</b>
5	SICARDI	Marcelo Daniel	D.N.I.	18.328.921	<b>81,61</b>
6	PUEYRRERDON	José Alberto Martín	D.N.I.	22.161.364	<b>79,84</b>
7	PALMA	Fernando Gabriel	D.N.I.	14.893.079	<b>72,81</b>
8	ROJAS MORESI	María Gabriela	D.N.I.	18.388.146	<b>71,67</b>

9	GRIFFI	Cristian José María	D.N.I.	17.531.988	<b>70,81</b>
10	HUBERMAN	Laura Mercedes	D.N.I.	24.120.867	<b>70,04</b>

Se hace saber que la audiencia pública, prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará -en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 10 de agosto 2021 a las 12 hs., ingresando al siguiente link : Unirse a la reunión Zoom <https://us02web.zoom.us/j/87495112766?pwd=dEcZtNEQ3QU-YvbVBuY0hjbHBFdz09> ID de reunión: 874 9511 2766

